

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

Hora _____
Recibido por: _____

Toluca, México a 18 de mayo de 2017
Oficio: 3013303000-168-2017

Dr. Heriberto Benito López Aguilar
Titular del Unidad de Transparencia

En atención a su oficio relativo a la petición de información 00212/1-1/2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por este medio me permito remitir la información con la que cuenta la Dirección de Información y Estadística.

Para tal fin me permito referir la solicitud original de información:

"Número de juicios civiles en los que el demandante alega daño moral (artículo 7. 154 del Código Civil para el Estado de México) por discriminación, de 2016. Desagregar la información por: 1. Año 2. Motivo de la discriminación. 3. Resultado del juicio (RESUELVE). 4. Monto de la indemnización, en su caso." (sic)

Como resultado de una revisión exhaustiva de los reportes y sistemas de cómputo a los que tiene acceso la Dirección de Información y Estadística, a continuación, se proporciona la cantidad juicios civiles relacionados con el delito de daño moral, así como el tipo de conclusión contemplando el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Tabla 1. Cantidad de juicios civiles por el delito de daño moral.

Cantidad de juicios civiles	01 de enero al 31 de diciembre de 2016
	86

Tabla 2. Tipo de conclusión por el delito de daño moral.

01 de enero al 31 de diciembre De 2016	Cantidad
Caducidad	1
Convenio	1
Cuantía	2
Definitiva	22
Desistimiento	1
Falta De Requisitos Legales	7
Incompetencia	14
Interlocutoria	13
No Desahogo Preventivo	13
Otro	6
Total General	80



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

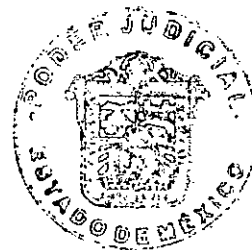
No omito aclarar, que dentro de la información disponible se carece de reporte o variable que permita distinguir la razón del delito, motivo de la discriminación y monto de la indemnización.

Toda la información aquí presentada se apeg a la pauta del artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (sic).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente



DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
Y ESTADÍSTICA

Lic. en M.A.C. Adriana Cruz Anaya
Directora de Información y Estadística

C.c.p. M. en A.P. Amadeo Felipe Lara Terrón, Secretario Particular de Presidencia
M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios, Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en A. de J. Jorge Reyes Santana, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en D. E. Gerardo René Gómez Estrada, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en D. José Luis Lechuga Soto, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACA/aph